

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 08 de abril de 2021

N° 29258

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 147
(De miércoles 17 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES, FORMALES E INFORMALES, CON FINES ESTADÍSTICOS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 031-R-022
(De lunes 29 de marzo de 2021)

QUE CREA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO ADSCRITA AL MINISTERIO DE GOBIERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 021-R-020 DE 15 DE MARZO DE 2021.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 036/2021
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.

Resolución N° 038/2021
(De jueves 25 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA VENETO HOTEL & CASINO, S.A.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Reglamento N° S/N
(De viernes 26 de febrero de 2021)

PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE EDUCATIVO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 09-21
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO N0.29 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO. CODIGO 1128.04 EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL ARTÍCULO 18, LITERAL (a), TARIFAS CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES Y ADICIONA EL LITERAL (m) PLANTAS DE TRATAMIENTO.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo N° 8
(De jueves 11 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, OTORGA VISTO BUENO A LA EMPRESA SOLUCIONES TURÍSTICAS SOSTENIBLES (STS), PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AGROTURISMO EN EL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA.

Acuerdo Municipal N° 09-2021
(De jueves 11 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS EQUIDOS Y SUS PROPIETARIOS, ENTRE FUNDACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA EQUINA EN PANAMÁ (FUCAEP) Y EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA.

Acuerdo Municipal N° 10-2021
(De jueves 11 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO CATASTRAL DEL EJIDO MUNICIPAL DE COCLESITO Y ZONAS POTENCIALES PARA SU AMPLIACIÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN.

JUNTA COMUNAL DE EL COCAL / DISTRITO DE LAS TABLAS

Resolución N° 11-2021
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 147
(De 17 de marzo de 2021)**

“Por la cual se crea el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles, formales e informales, con fines estadísticos, para el diagnóstico y actualización de las políticas públicas en materia de Juventud”

**La Ministra de Desarrollo Social
en ejercicio de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria; como lo son la niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos étnicos representativos, dentro del contexto de la familia y la comunidad;

Que atendiendo a los objetivos fundamentales de impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas destinados de forma específica a la juventud, se requiere llevar un control de las organizaciones juveniles a nivel nacional, formales e informales, con fines estadísticos;

Que la creación de un registro de organizaciones juveniles a nivel nacional coadyuvará a la coordinación, implementación, seguimiento, evaluación y el perfeccionamiento de las políticas públicas destinadas a la Juventud, como grupo de atención prioritaria dentro del contexto de la familia y comunidad;

Que el registro de las Organizaciones Juveniles a nivel nacional, con fines estadísticos, le permitirá al Ministerio de Desarrollo Social, actuar como instancia de concertación entre el gobierno y las Organizaciones Juveniles, para el diagnóstico de las debilidades y fortalezas a lo largo de la geografía nacional, que permita el impulso y protección de los aspectos sociales, culturales, educativos y económicos, sin ser los únicos que deben ser atendidos, para la inserción y empoderamiento de los jóvenes en el desarrollo nacional;

Que con fundamento en lo antes expuesto, y atendiendo a que al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde la coordinación de las acciones con los demás organismos estatales afines, así como con el sector privado, para la atención de los grupos prioritarios, la Ministra de Desarrollo Social, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el **REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES**, con fines estadísticos, como instrumento de base de datos, que aporte a la realización del diagnóstico de la Juventud y a la actualización de la política pública de dicho grupo etario.

SEGUNDO: ESTABLECER que la información recabada del registro de organizaciones juveniles funcionará con fines estadísticos y específicamente para el desarrollo de la política pública de la Juventud.

TERCERO: RECONOCER que, para efectos de esta Resolución, las organizaciones juveniles se entenderán como aquellas cuya mayoría de miembros, o bien, su directiva, esté conformada por jóvenes entre los 15 y 29 años, basado en el rango etario plasmado en el último documento de Política Pública de Juventud de Panamá, 2004.

CUARTO: CONVOCAR a las organizaciones juveniles a nivel nacional, formales e informales, para su registro en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social, tanto en sus sedes Provinciales como Regionales, las cuales deberán suministrar la información correspondiente al formulario establecido, que consta de los siguientes puntos:

Resolución No. 147 de 17 de marzo de 2021 – Pág. 2

1. Nombre de la Organización.
2. Rubro al cual se dedica la Organización.
3. Dentro del rubro seleccionado, explique brevemente en que se especializa.
4. Cantidad de miembros de la organización.
5. Edad promedio de los miembros de la organización.
6. Contactos de Referencia (máximo 3, nombre, teléfono y correo electrónico).
7. Provincia y corregimiento en el que se desarrolla.
8. Correo electrónico de la organización.
9. Red social principal de la organización (nombre de la cuenta).
10. Estatus legal de la organización.

Para efectos de proporcionar la información requerida en el ordinal anterior, los representantes de las organizaciones juveniles podrán completar el formulario de manera virtual o física.

1. **Virtual:** El link del formulario será publicado en el sitio web del MIDES www.mides.gob.pa, redes sociales (Instagram: midespma, Twitter @midespma). Acceder al link: https://docs.google.com/forms/d/1IwyG2jWdPmRmSCfPg4ilsiRGvOqyK1IMupJs9LPHLs0/viewform?edit_requested=true.
2. **Físico:** El formulario podrá ser completado manualmente en cualquier sede regional o provincial del MIDES.

QUINTO: INSTRUIR a la Coordinación Nacional de Programas y Proyectos de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, para que proceda a:

1. Levantar el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles, formales e informales.
2. Recabar la información requerida de las organizaciones juveniles, a fin de generar un correcto diagnóstico de las necesidades, posibles soluciones y ejecución de programas destinados a este grupo etario.
3. Realizar la depuración y actualización de la información recabada, de forma semestral, hasta tanto se cuente con una política pública de juventud debidamente actualizada.

SEXTO: ORDENAR a la Coordinación Nacional de Programas y Proyectos de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, la remisión semestral al Despacho Superior de este Ministerio, de la información actualizada del Registro Nacional de Organizaciones Juveniles, formales e informales, para que sirva de referencia en los diferentes planes y objetivos del Gabinete Social.

SEPTIMO: ADVERTIR a las organizaciones juveniles que el registro en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social, con fines estadísticos, no implica el reconocimiento formal de la personería jurídica como organización de carácter social sin fines de lucro, para lo cual se requerirá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos por la legislación vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005 y sus modificaciones.

CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
 Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL


DRA. MARIANELA LANDAU
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N.º 031-R-022
De 29 de MARZO de 2021

Que crea la Unidad Coordinadora de Proyecto adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y deja sin efecto la Resolución N.º 021-R-020 de 15 de marzo de 2021

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá (El Proyecto), con el objetivo de fortalecer: (a) la capacidad de las autoridades indígenas y del gobierno para planificar e implementar conjuntamente inversiones para los territorios indígenas; y (b) la provisión de servicios públicos seleccionados en dichos territorios indígenas, conforme se identifican en el Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas en Panamá (El Plan); suscribieron el 4 de junio de 2018, el Convenio de Préstamo N.º 8834-PA (El Convenio de Préstamo), para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y líneas de acción contempladas en el plan estratégico del Ministerio de Gobierno;

Que de conformidad con las disposiciones del convenio de préstamo, la República de Panamá tiene la responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión técnica, operativa y fiduciaria del Proyecto para asegurar que los fondos sean utilizados con eficiencia, economía y transparencia, y exclusivamente, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos. Con miras a ello, se creó el Comité Directivo y se adoptó el Manual Operativo del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, mediante Decreto Ejecutivo N.º 202 de 27 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N.º 28580 de 31 de julio de 2018;

Que el Ministerio de Gobierno, en representación del gobierno de la República de Panamá, en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Préstamo, deberá operar y mantener la Unidad Coordinadora de Proyecto, responsable de la gestión, coordinación, implementación, monitoreo y evaluación del citado proyecto;

Que el Comité Directivo de "El Proyecto", está conformado por: el (1) Ministro (a) de Gobierno o a quien éste designe, quien lo presidirá; tres (3) representantes de las autoridades de los doce (12) organismos tradicionales indígenas que son parte del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas, elegidos por éste último; un (1) representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud; un (1) representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro de Educación; y un (1) representante de la Dirección de Políticas Públicas (DPP) del Ministerio de Economía Finanzas (MEF);

Que el Comité Directivo, es el organismo de resolución y coordinación política de alto nivel para garantizar la implementación fluida de "El Proyecto" en línea con el Convenio de Préstamo, el Plan y los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. El Comité se reunirá periódicamente, como mínimo 2 a 3 veces por año;

Que las convocatorias a las sesiones del citado Comité, corresponderán a la Unidad Coordinadora de Proyecto del Ministerio de Gobierno, la misma contará con 3 técnicos sociales para consulta y coordinación entre las instituciones del Gobierno, y las Autoridades



Resolución No. 031-R-022 de 29 de MARZO de 2021 Página 2
Que crea la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y deja sin efecto la Resolución N.º 021-R-020 de 15 de marzo de 2021.

Tradicional de los Pueblos Indígenas, a través del cual se busca asegurar que su visión y prioridades se reflejen en todas las actividades de planificación y coordinación del proyecto;

Que en virtud de todo lo anterior, resulta necesario crear la Unidad Coordinadora de Proyecto, según lo establece en el Manual Operativo para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno, la cual funcionará solamente durante el período de ejecución del Proyecto.

Artículo 2. La Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), será liderada por un Coordinador General y un Coordinador Técnico, quienes se apoyarán en un equipo de especialistas para cumplir con sus funciones, con perfiles y funciones acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de sus términos de referencia y estarán asignados a las siguientes áreas de trabajo:

- a) Planificación y operaciones;
- b) Social (Técnicos Consejo);
- c) Adquisiciones;
- d) Gestión financiera;
- e) Monitoreo y evaluación;
- f) Comunicaciones;
- g) Gestión Ambiental y mecanismo de Quejas y Reclamos comunitarios.

Artículo 3. El Ministerio de Gobierno, en su papel de ejecutor, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), coordinará la participación e interacción colaborativa de todos los actores involucrados en la ejecución y gestión directa de las actividades del Proyecto Apoyo para el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá, a su vez la UCP, se auxiliará en la Entidad Gestora de Proyecto (EGP), que será la responsable de la gestión de las operaciones de los componentes 1 y 2 del proyecto.

La EGP será contratada por el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), de común acuerdo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La Estructura del proyecto es la siguiente:

1. Componente 1: Fortalecimiento institucional y capacidad de gobernanza para el Gobierno de Panamá y las Autoridades Indígenas.
2. Componente 2: Mejora de la calidad y pertinencia cultural de la prestación de servicios públicos de educación, salud y agua y saneamiento en los territorios indígenas.
3. Componente 3: Gestión, Monitoreo y Evaluación de Proyectos.

Artículo 4. La Unidad Coordinadora de Proyecto es la responsable de:

1. La administración de los contratos de la Entidad Gestora Proyecto, el Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E), Comunicaciones y Auditorías.
2. La formulación de las solicitudes de presupuesto al Ministerio de Gobierno que se gestionarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución No. 031-R-022 de 29 de MARZO de 2021 de 2021 Página 3
Que crea la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y deja sin efecto la Resolución N.º 021-R-020 de 15 de marzo de 2021.

3. La gestión de desembolso ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. La solicitud de no objeciones técnicas y de adquisiciones ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
5. La rendición de cuentas ante el Ministerio de Gobierno, el Comité Directivo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Economía y Finanzas.
6. La atención de los procesos de auditoría, incluyendo el reporte de resultados ante Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Gobierno.
7. La gestión de los procesos de fiscalización ante la Contraloría General de la República.
8. La atención de solicitudes, consultas y quejas de los beneficiarios del proyecto según lo establecido en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
9. Los fondos provenientes del convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y los de la contrapartida nacional, destinados a financiar el proyecto, serán gestionados por la Oficina del Proyecto Apoyo al Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Artículo 5. La Unidad Coordinadora de Proyecto tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, Manual Operativo de El Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental y Social, el mecanismo de atención de quejas, el plan de comunicaciones y demás disposiciones aplicables.
2. Preparar y negociar los planes operativos anuales, y en coordinación con la Entidad Gestora de Proyecto, los planes anuales de adquisiciones y el calendario de desembolsos.
3. Gestionar y supervisar el contrato de la Entidad Gestora de Proyecto para la planificación y operaciones de los componentes 1 y 2.
4. Implementar el componente 3 que incluye: contratación y supervisión de la Entidad Gestora de Proyecto; pago de bienes y servicios, monitoreo y evaluación y auditorías; gestión social; y comunicaciones del proyecto.
5. Coordinar la planificación e informe de progreso del proyecto con todos los actores: Entidad Gestora de Proyecto, Socios, Comité Directivo y Consejo.
6. Fungir como Secretaría Técnica del Comité Directivo.
7. Fungir como contraparte del Banco, solicitar desembolsos, no objeciones, cumplimiento de cláusulas contractuales, auditorías, misiones de supervisión, revisión de cartera.
8. Dar seguimiento para asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Interinstitucional con los Socios.
9. Las solicitudes de las transferencias para los componentes 1 y 2, pagos de servicios de la Entidad Gestora de Proyecto y para los procesos del componente 3; estos últimos, requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.
10. Tramitar con el Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes y modificaciones de presupuesto del proyecto.
11. Recibir y tramitar las quejas, conflictos y solicitudes de información de la comunidad y procurar que se aborden de manera oportuna y efectiva y facilitando la participación del Consejo y las Autoridades Indígenas en el Proyecto.
12. Mantener actualizada y, de manera ordenada y segura la información administrativa, financiera y contable del Proyecto en forma física y digital, mediante los sistemas de archivo y administración financiera.
13. Diseñar e implementar el Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E) del Proyecto y contratar encuestas y estudios para el Marco de Resultados.
14. Implementar la estrategia de comunicaciones.



Resolución No. 031-R-022 de 29 de MARZO de 2021 Página 4
Que crea la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y deja sin efecto la Resolución N.º 021-R-020 de 15 de marzo de 2021.

- 15. Preparar los informes de implementación.
- 16. Asumir la gestión de los componentes 1 y 2 del Proyecto, en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto.
- 17. Gestionar ante la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, los roles que sean requeridos para la operatividad del Sistema Istmo.
- 18. Gestionar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, los roles en PanamáCompra que sean requeridos para realizar los procesos de adquisición.
- 19. Registrar y mantener actualizados los proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N.º 021-R-020 de 15 de marzo de 2021.

Artículo 7. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo N.º 202 de 27 de julio de 2018, Decreto Ejecutivo N.º 203 de 27 de julio de 2018 y la Resolución N.º 125-R-093 de 11 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintinueve (29)~~ veintiuno (21) días del mes de MARZO de dos mil veintiuno (2021).



JANAINA TEWANEX MENCOMO
Ministra




CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.




CRISTÓBAL TUÑÓN

  23/3/2021
FECHA

RESOLUCION No. 036 /2021

De 23 de MARZO de 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio No. 758251, del Registro Público de Panamá, Representada Legalmente por el Apoderado General, señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, quien a través de su apoderada legal, han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, modalidad Aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Playa Caracol, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, con una inversión declarada de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 20, 874,756.00)**.

Que según consta en los memorandos No. 119- 1-RNT-0275-20 fechado el 21 de diciembre de 2020 (Solicitud de Inscripción), No.119- 1-RN-0266-20 de fecha 21 de diciembre de 2020 (Informe de Reevaluación Turística), No.119-1-RNT-0274-20 de 18 de diciembre de 2020 (Reevaluación Técnica Económica) y No.119-1-RNT-0267-20 de 14 de diciembre de 2020 (Reevaluación Técnica Arquitectónica), todos emitidos por la Dirección de Inversiones Turísticas; luego de realizar la evaluación técnica, económica y turística del proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, se pudo determinar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

Que mediante Memorándum No.119-1-RNT-0213-20 de 22 de octubre de 2020, de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, señala que mediante Nota No.145-ET-N-0267-2020 de 12 de agosto de 2020, le otorgó la modalidad de Apartahotel a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, propietaria del proyecto denominado **THE GARDENS Y BEACH CLUB**.

Que consta en el expediente, certificado del Registro Público autenticado por notario público donde se evidencia la existencia de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, (foja 173), se acredita copia autenticada de la Resolución DIEORA IA-022-2015 del 13 de marzo de 2015 (fojas 9-12), que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado Playa Caracol 2da, desarrollado sobre la finca madre No.84550, dicho inmueble fue fraccionado en varias fincas y del cual surgió la finca No.30198405, donde se desarrollará el proyecto denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, promovido por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

Que a foja 172 del expediente, reposa el certificado del Registro Público de la finca No. 30198405(PH), Código de Ubicación 8301, piso 000, Edificio Playa Caracol de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá, donde se construirá el proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, donde se señala como titular a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.

Que mediante memorial recibido el día 10 de diciembre de 2020, en la Autoridad de Turismo de Panamá, la apoderada legal de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, notifica que la finca No.30198405, será segregada y que las fincas resultantes con fines turísticos sean beneficiadas con la exoneración del impuesto inmueble, establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 2012.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de noviembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio No. 758251, del Registro Público de Panamá, Representado Legalmente por el Apoderado General el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, quien a través de su apoderada legal, han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, con una inversión declarada de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 20, 874,756.00)**.

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 4 de la Ley No. 80 de 2012, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco (5) años, en los materiales de construcción, y de diez (10) años, para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos, que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico.

El presente incentivo se otorgará, si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.

En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

2. Exoneración total, por el término de quince años, del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras que utilicen en actividades de desarrollo turístico inscritas en el Registro Nacional de Turismo. La empresa deberá segregarse de la finca madre, el área que se utilizará para el proyecto, con la finalidad de que la finca que resulte pueda gozar de este incentivo fiscal.
3. Exoneración por quince años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
4. Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.

construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, ésta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

5. Exoneración total, por el término de 15 años, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por la empresa.
6. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.
7. Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales y préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/. 208,747.56), equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

QUINTO: SEÑALAR a la empresa PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/s/evm
720-2020



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede

El Notificado

3

La presente resolución se notifica mediante escrito presentado el 30/3/2021



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá 30/3/mar
FECHA



RESOLUCION No. 038 /2021

De 25 de marzo de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 40/2004 de 24 de junio de 2004, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en la actualidad Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa VENETTO HOTEL & CASINO, S.A.; inscrita a Ficha 445393, doc 563845, para que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales que señalaba el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, para el desarrollo del proyecto hotelero, con denominación comercial VENETTO HOTEL & CASINO, ubicado en Calle 55 y Avenida Eusebio A. Morales, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de diecinueve millones sesenta y seis mil cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.19.066,046.00).

Que mediante la Resolución No. 35/09 de 29 de junio de 2009, se ordenó la actualización del nombre de la sociedad VENETTO HOTEL & CASINO, S.A. a fin de que se denomine VENETO HOTEL & CASINO, S.A., según consta en la certificación original de Registro Público de fecha 9 de mayo de 2008.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-0016-21 de 22 de enero de 2021, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la realización de los trámites administrativos pertinentes, para dejar sin efecto la Resolución No. 40/2004 de 24 de junio de 2004, por la cual se le otorga incentivos y beneficios fiscales a la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A. ya que la misma está incumpliendo con las obligaciones, asumidas al momento de su inscripción y que se señalan en la Resolución No. 40/2004 de 24 de junio de 2004, a saber:

- La empresa mantiene un atraso en la consignación de la fianza de cumplimiento a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, la cual se encuentra vencida desde el 24 de julio de 2018.
- No ha presentado estados financieros correspondientes los períodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019
- Por no estar operando desde hace varios años la actividad turística incentivada.

Que toda empresa que se acogió a los beneficios fiscales de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, tiene la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de dicha norma, específicamente el numeral 6, referente a la consignación de la fianza de cumplimiento, a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá y de la Contraloría General de la República, equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía de la inversión. No obstante, de acuerdo a la información que reposa en el expediente la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A., mantiene la misma vencida desde el 24 de julio de 2018. (Fojas 847 y 848).

Que la Resolución No. 40/2004 de 24 de junio de 2004, que aprueba la inscripción de la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, señala que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, la misma podrá ser sancionada con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, tal cual lo establecía el artículo 31 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Que de acuerdo a lo expuesto en el memorándum No.119-1-RNT-0014-21 de 21 de enero de 2021, emitido por el Registro Nacional de Turismo, según consta en el reporte expedido por la

VENETO HOTEL & CASINO, S.A.
Cancelación de inscripción en el RNT

Autoridad Nacional de Aduanas, la empresa hizo uso de la exoneración del impuesto de importación por la suma de B/. 1,129,351.39, desde su inscripción en el año 2004. Dicho reporte consta a fojas de la 857 a la 865 del expediente.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A., en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A., inscrita a Ficha 445393, Doc. 563845 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo en el año 2004, específicamente por no haber consignado la Fianza de Cumplimiento a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá /Contraloría General de la República, la cual está vencida desde el 24 de julio de 2018, por no haber presentado estados financieros correspondientes los períodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 y por no estar operando desde hace varios años la actividad turística incentivada.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: INFORMAR a la empresa VENETO HOTEL & CASINO, S.A., que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 40/2004 de 24 de junio de 2004, Resolución No. 35/09 de 29 de junio de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas
 CW/ss/yr.

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 29 días del mes de Marzo
de dos mil 21 a las 10:25 de la a.m.
se Notificó el Sr. Yaneth Gonzalez de la resolución
que antecede


El Notificado

Amuncio Reconsideración

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
30/3/2021
FECHA 2

**CONSEJO DIRECTIVO****Reglamento para la Designación del Gerente Educativo****Artículo 1: Selección**

El proceso de selección será abierto, en el que podrán participar todos los ciudadanos panameños que se interesen en desempeñar el cargo de Gerente Educativo, cumpliendo con los requisitos de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, Orgánica del Instituto Técnico Superior Especializado y lo establecido en este reglamento.

Artículo 2: Convocatoria

El Consejo Directivo, una vez vencido el periodo del Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado o cuando se dé la renuncia, remoción o vacante absoluta, realizará una convocatoria, en la que se publicarán los requisitos para ocupar el cargo. La publicación se hará en la página Web institucional además de medios físicos o digitales de cobertura nacional, al menos treinta días previos a la fecha límite para la entrega de documentos.

Artículo 3: Requisitos para ser Gerente Educativo:

El cargo de Gerente Educativo, exige responsabilidad, compromiso, conocimiento y capacidad para el adecuado desarrollo de sus funciones y responsabilidades encomendadas; por ello, en el artículo 25 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, orgánica del ITSE, se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña, con reconocida probidad.
2. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo.
3. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
4. Poseer título universitario en una carrera afín con las funciones del cargo.
5. Poseer experiencia comprobada en gestión administrativa mínima de diez años.
6. Poseer experiencia comprobada en gestión educativa mínima de cinco años.
7. No tener al momento de su selección, parentesco con los miembros del Consejo Directivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El gerente educativo y sus subgerentes no podrán estar unidos entre sí, por lo vínculos de parentesco señalados.

Artículo 4: De la entrega de los documentos para la postulación:

Todo aspirante al cargo de Gerente Educativo, presentará ante la Secretaría de Registros Académicos del ITSE en el periodo y horario que se establezca en la convocatoria, los siguientes documentos:

**Reglamento para la Designación del Gerente Educativo**

1. Ensayo de motivaciones y competencias, no mayor de dos (2) páginas en el que conste al menos lo siguiente:
 - a. Conocimiento que tiene el aspirante acerca de la misión, visión y entorno del Instituto Técnico Superior Especializado.
 - b. Conocimiento del Sistema Educativo de Panamá.
 - c. Experiencia previa en instituciones similares.
 - d. Visión profesional o aportes que espera dar para el crecimiento o mejoramiento institucional.
2. Hoja de vida en la cual se describa el o los títulos universitarios, entiéndase licenciaturas, postgrados, maestrías y/o doctorados; también las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo, a la docencia, administración, finanzas, gestión de calidad, gestión pública, entre otros, así como sus experiencias y ejecutorias.
3. Títulos universitarios, anexando copia debidamente autenticada, de las constancias que lo acrediten.
4. Certificados referentes a las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo.
5. Copia de su cédula de identidad personal vigente.
6. Certificación o certificaciones de funciones que acrediten al menos diez (10) años de experiencia en gestión administrativa, la cual contenga como mínimo, el detalle siguiente: el cargo desempeñado, funciones realizadas, las fechas específicas de inicio y terminación de labores y firma de la persona autorizada para emitir el documento.
7. Certificación o certificaciones de funciones que acrediten al menos cinco (5) años de experiencia en gestión educativa, la cual contenga como mínimo, el detalle siguiente: funciones realizadas, las fechas específicas de inicio y terminación de labores y firma de la persona autorizada para emitir el documento.
8. Declaración del aspirante en la cual haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso.
9. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, el aspirante deberá presentar una declaración que indique lo siguiente:
 - a. Que no tiene parentesco con los miembros del Consejo Directivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - b. Que no tiene parentesco con los subgerentes del ITSE dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - c. Que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

**Reglamento para la Designación del Gerente Educativo**

Parágrafo 1: Al momento de su presentación, todos los documentos deberán ser cotejados con el original salvo aquellos que por su naturaleza no requieran autenticación.

Parágrafo 2: Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o en su defecto, autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditado

en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, traducidos al idioma español por traductor público autorizado.

Artículo 5: Procedimiento de recepción y manejo de documentos de los aspirantes.

1. Serán recibidos en la Secretaría de Registros Académicos de la institución, verificados y foliados en atención al orden en que aparecen descritos en el formulario de postulación, indicando si están completos o incompletos y procediendo a registrar el nombre del aspirante en el libro correspondiente.
2. De este formulario se expedirá un original y copia, en el cual se hará constar la fecha, hora, firmas y la documentación aportada. Los aspirantes recibirán una copia y el original será incluido en el archivo que será remitido al presidente del Consejo Directivo.
3. De estar la documentación incompleta, dicha situación será advertida al aspirante, emitiéndose una certificación donde conste el o los documentos faltantes, la cual será firmada por el aspirante y el Secretario de Registros Académicos.
4. Al día siguiente hábil del término de la convocatoria, la Secretaría de Registros Académicos enviará al presidente del Consejo Directivo el informe con la documentación presentada por los aspirantes, quien lo remitirá a la Comisión permanente de Recursos Humanos y Remuneración del Consejo Directivo para la evaluación preliminar.

Artículo 6: Fases del Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación será realizado en tres fases, así:

- (i) Evaluación Preliminar
- (ii) Entrevista (solo para preseleccionados)
- (iii) Presentación del Ensayo (solo para preseleccionados)

**Reglamento para la Designación del Gerente Educativo****Artículo 7: Criterios de valoración preliminar.**

Se valorarán tres criterios así:

1. Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional. Valor: Hasta cuarenta (40) puntos.
2. Experiencia laboral. Valor: Hasta cuarenta (40) puntos.
3. Ensayo de motivaciones y competencias. Hasta veinte (20) puntos.

Artículo 8: Evaluación Preliminar.

La Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración realizará la evaluación preliminar. En esta fase revisará la documentación ya organizada, y seleccionará los expedientes de los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos.

La Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración llevará a cabo la primera fase del proceso de selección, evaluando los aspirantes de acuerdo con los criterios de selección indicados en el Art.7. De esta fase preliminar se seleccionarán no menos de tres y no más de cinco candidatos con los mejores puntajes. Estos puntajes serán válidos para la generación de la lista preliminar y no formarán parte de la evaluación final.

La Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración presentará al pleno del Consejo Directivo los resultados de la evaluación preliminar.

Cualquier miembro del Consejo Directivo, puede solicitar que sea evaluado en el pleno, un aspirante que haya participado de la convocatoria y que cumpla con todos los requisitos, aun cuando no aparezca en la lista preliminar.

Artículo 9: Proceso de entrevista de los aspirantes

El Consejo Directivo podrá organizar de entre sus miembros, a tres o más directivos responsables de conducir el proceso de entrevistas a los candidatos preseleccionados. Alternativamente, si así lo decide el Consejo, el proceso de entrevista puede ser encomendado a empresas y/u organizaciones especialistas en evaluación de candidatos, a través de pruebas psicométricas, psicológicas, entre otras.

Cada aspirante, en esta parte del proceso, recibirá una valoración de acuerdo con los criterios previamente aprobados por el Consejo. La entrevista tendrá como objetivo valorar lo siguiente:

**Reglamento para la Designación del Gerente Educativo**

1. Independencia intelectual
2. Objetividad
3. Apertura y adaptabilidad a los cambios
4. Liderazgo
5. Conocimiento y experiencia profesional relacionada a las funciones a desarrollar en el Instituto Técnico Superior Especializado.
6. Competencias socioemocionales.

Con base en los resultados de la entrevista se seleccionarán entre dos y tres candidatos para pasar a la fase final de evaluación

Artículo 10: Presentación de Ensayo de Motivaciones y Competencias

La fase final del proceso de selección consiste en una presentación del Ensayo de Motivaciones y competencias, por parte de los candidatos finalistas. El Consejo evaluará y seleccionará al Gerente Educativo de acuerdo con los criterios previamente acordados entre sus miembros.

Artículo 11: Evaluación final y designación

El Pleno del Consejo Directivo será el responsable de la designación del Gerente Educativo, seleccionado al aspirante que cumpla con todos los requisitos y haya obtenido la mejor valoración.

Artículo 12: Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 13: Este Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por el Consejo.

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 02-21 CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2021.

ITSE INSTITUTO TÉCNICO
SUPERIOR ESPECIALIZADO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Medelza Espinoza



MUNICIPIO DE BOQUERÓN CONCEJO MUNICIPAL

Boquerón, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Teléfono 722-4044

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL No. 09-21 (DE 12 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO N°29 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO. CODIGO 1128.04 EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, ARTÍCULO 18, LITERAL (a), TARIFAS CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES Y ADICIONA EL LITERAL(m) PLANTAS DE TRATAMIENTO.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Municipal establecer Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 17, Numeral 8.

Que según el Código 1.1.2.8.04 de nuestro Régimen Impositivo, Acuerdo N°29-19 de 29 de agosto de 2019, Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General, en su ARTÍCULO 18, Tarifas y Otras Disposiciones a construcciones residenciales, Literal (a) señala, Las Construcciones o Reedificaciones hasta B/. 30,000.00 pagarán el 1% del valor de la Obra.

Que la Comisión de Hacienda ha determinado que este porcentaje (%), se aplicaba por considerarse dichas Construcciones Residenciales, como obras de interés social.

Que, aunque las empresas manifiestan que dichas construcciones son de interés social, en la realidad se realizan con fines de lucro.

Que la modalidad de las construcciones de las nuevas barriadas que están acompañadas de plantas de tratamiento una vez finalizado el proyecto la empresa la entrega dejándoles un problema de salud a la comunidad puesto que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), quien es el ente regulador no está recibiendo las mismas, para su mantenimiento.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo Órgano o Autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Artículo 248 de nuestra Constitución Política del 2004 establece:

“El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.”

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/03/2021



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Código 1128.04 de nuestro Régimen Impositivo, Acuerdo N°29-19 de 29 de agosto de 2019, Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en general, en su ARTÍCULO 18 Tarifas y Otras Disposiciones a Construcciones Residenciales y adicionar el Literal (m) los cuales quedaran así:

Literal a): Las Construcciones o Reedificaciones hasta B/. 30,000.00 pagarán el 2% del valor de la Obra.

Literal m): las construcciones de plantas de tratamiento en proyectos de vivienda pagaran el 5% del valor de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Control Fiscal, y Tesorero Municipal para sus conocimientos y publicarlo en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los doce (12) días del mes de marzo de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal Señora Felicita de Guerra.

HR. LUIS GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal.

LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA: 18/03/2021



MUNICIPIO DE BOQUERÓN CONCEJO MUNICIPAL

Boquerón, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Teléfono 722-4044.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANCIONADO PARA SUS EFECTOS LEGALES

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

Jesena Espinosa R.
ING. JESENKA ESPINOSA R.
 ALCALDESA DEL DISTRITO DE BOQUERÓN.



Aristides Omar Pitty
ARISTÍDES OMAR PITY
 SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: *[Signature]*
 FECHA: 7/8/03/2021





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDIA**

ACUERDO No. 8

ACUERDO DE EJECUCIÓN

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, OTORGA VISTO BUENO A LA EMPRESA SOLUCIONES TURÍSTICAS SOSTENIBLES (STS), PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AGROTURISMO EN EL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estratégico para el desarrollo Municipal de nuestro distrito para el período 2019-2024, identifica las oportunidades de inversión, así como, las posibilidades de desarrollar proyectos municipales, impulsar el desarrollo económico de las comunidades, crear nuevas oportunidades de desarrollo de las potencialidades naturales del Distrito, ayudar a generar nuevas oportunidades de empleo y su fin último que es promover la vida digna de su población.

Que, es necesario la Gestión de Proyectos locales que se acogen a las distintas estrategias para reactivar la recuperación económica ante esta pandemia como lo son: Objetivos de Sostenibilidad (ODS), Plan de Seguridad Alimentaria, Plan Agro Solidario, Plan Agro turístico y Plan Estratégico para el Desarrollo Municipal del Distrito.

Que, la empresa Soluciones Turísticas Sostenibles (STS) han solicitado la aprobación por parte de la Alcaldía para la realización de la Elaboración Del Diagnóstico y Plan Estratégico Para El Desarrollo Sostenible Del Agroturismo en El Distrito Omar Torrijos Herrera.

Que, dicho Plan Estratégico cuenta con la aprobación previa por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), los cuales se encargarán de dar seguimiento y al final del proyecto recibirán los informes correspondientes.

Que, es de sumo interés para el Municipio Omar Torrijos Herrera, darle seguimiento al Plan presentado, participar de manera activa en el mismo, a través de funcionarios municipales, de manera tal que los resultados finales sean de total utilidad para la implementación del Plan de desarrollo turístico del distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR VISTO BUENO a la empresa Soluciones Turísticas Sostenibles (STS) para la realización de la Elaboración del Diagnóstico y Plan Estratégico Para El Desarrollo Sostenible Del Agroturismo en El Distrito Omar Torrijos Herrera.

SEGUNDO: RECIBIR por parte de **LA EMPRESA**, informes de ejecución, según lo estipula el documento de propuesta técnica y económica de la Elaboración del Diagnóstico del Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible del Agroturismo en el Distrito Omar Torrijos Herrera.

TERCERO: NOMBRAR por parte de El Municipio, un supervisor técnico, pagado por el Consultor, que realice las labores que la empresa le asigne y que garantice el cumplimiento de los objetivos del proyecto

CUARTO: BENEFICIAR un total de diez (10) fincas para la elaboración e implementación de un plan de negocios agroturístico establecido, incluyendo entre ellas la identificación de al menos una finca por corregimiento, siempre que cumplan con los criterios propuestos dentro del documento, presentado por **LA EMPRESA**.

QUINTO: INVITAR por parte de **LA EMPRESA** a las autoridades de **EL MUNICIPIO** a participar de todos los talleres que se celebren, incluyendo las reuniones, eventos de capacitación, conferencias, en donde **LA EMPRESA** considere necesario su participación

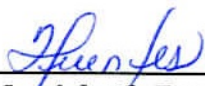
SEXTO: Este acuerdo de ejecución será parte esencial a la consultoría.

SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los ONCE (11) días del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



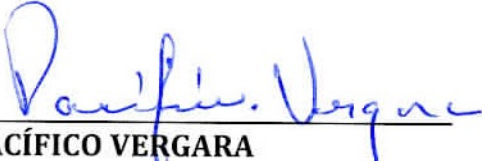
H.C. Luribeth Fuentes
Presidente Encargada del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

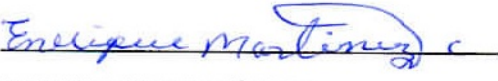


Dalvis Marixenia González
Secretaria AD- HOC



Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión ordinaria del 11 de marzo de 2021:


PACÍFICO VERGARA
Representante de San Juan de Turbe


ENRIQUE MARTÍNEZ
Representante de Nueva Esperanza



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 11 de marzo de 2021.

SANCIÓN No. 08- 2021

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 08 - 2021, del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, OTORGA VISTO BUENO A LA EMPRESA SOLUCIONES TURÍSTICAS SOSTENIBLES (STS), PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AGROTURISMO EN EL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,

EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



LUIS JAVIER CEBALLOS
Secretario General





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL No. 09 - 2021

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS EQUIDOS Y SUS PROPIETARIOS, ENTRE FUNDACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA EQUINA EN PANAMÁ (FUCAEP) Y EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO**

Que, el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, es una entidad del Estado y que, por mandato constitucional, le corresponde suplir las necesidades de interés social de las comunidades del Distrito Omar Torrijos Herrera.

Que el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, tiene entre sus competencias atender las necesidades de las personas y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la comunidad.

Que el Artículo 242, de la Constitución de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contempla como funciones del Concejo Municipal, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre convenios y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señora Alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera, **EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ**, para firmar un Convenio de **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS EQUIDOS Y SUS PROPIETARIOS, ENTRE FUNDACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA EQUINA EN PANAMÁ (FUCAEP) Y EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los ONCE (11) días del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

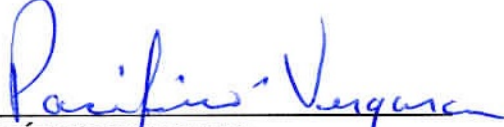
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

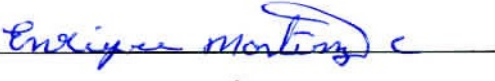

H.C. Luribeth Fuentes
Presidente Encargada del Concejo
Omar Torrijos Herrera




Dalvis Marixenia González
Secretaria AD- HOC

Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión Ordinaria del 11 de marzo de 2021:


PACÍFICO VERGARA
Representante de San Juan del Turbe


ENRIQUE MARTÍNEZ
Representante de Nueva Esperanza



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 11 de marzo de 2021.

SANCIÓN No. 09- 2021

VISTO:

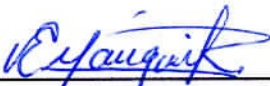
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 09 - 2021, del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS EQUIDOS Y SUS PROPIETARIOS, ENTRE FUNDACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA EQUINA EN PANAMÁ (FUCAEP) Y EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,



EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



LUIS JAVIER CEBALLOS M.
Secretario General





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL No. 10 - 2021

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO CATASTRAL DEL EJIDO MUNICIPAL DE COCLESITO Y ZONAS POTENCIALES PARA SU AMPLIACIÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA

En uso de usos facultades legales y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, es una entidad del Estado y que, por mandato constitucional, le corresponde suplir las necesidades de interés social de las comunidades del Distrito Omar Torrijos Herrera.

Que el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, tiene entre sus competencias atender las necesidades de las personas y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la comunidad, entre ellas el grave problema de la tenencia de la tierra, que urge estudiar y atender lo antes posible a fin de dar respuesta a las necesidades de la población que a diario acuden en búsqueda de una pronta solución a este tema.

Que es necesario contratar una consultora externa que nos ayude a detectar y actualizar la tenencia de la tierra dentro del ejido municipal, así como también la posibilidad de estudiar zonas potenciales para su ampliación.

Que la ingeniera María Del Carmen Ávila Walker con cédula de identidad personal No. 9-184-713, profesional de basta experiencia en el tema de ejidos municipales ha presentado una propuesta al Municipio Omar Torrijos Herrera, para un Estudio Catastral del Ejido Municipal de Coclesito y zonas potenciales para una futura ampliación del Ejido Municipal.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANANTI), tiene pleno conocimiento de este problema, toda vez que se hemos realizado sendas reuniones de

coordinación, sin embargo, por las limitaciones presupuestarias no han podido darnos respuesta a esta problemática,

Que el Artículo 242, de la Constitución de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contempla como funciones del Concejo Municipal, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre convenios y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera, **EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ**, para Contratar los servicios de una Consultoría a cargo de la Ingeniera María Del Carmen Ávila Walker, con cédula de identidad personal No. 9-184-713, profesional de vasta experiencia en el tema de ejidos municipales.

SEGUNDO: Tal consultoría será específicamente para un Estudio Catastral Del Ejido Municipal De Coclesito y zonas potenciales para la Ampliación Del Ejido, en el Corregimiento De San José Del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia De Colón.

TERCERO: El costo de la consultoría a contratar es por un precio máximo de **QUINCE MIL (B/.15,000,00) Balboas con 00/100.**

CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los ONCE (11) días del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021).


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.C. Luribeth Fuente
Presidente Encargada del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

Dalvis Marixenia González
Secretaria AD- HOC



Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión Ordinaria del 11 de marzo de 2021:


PACÍFICO VERGARA
Representante de San Juan de Turbe


ENRIQUE MARTÍNEZ
Representante de Nueva Esperanza



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 11 de marzo de 2021.

SANCIÓN No. 10- 2021

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 10 - 2021, del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

(De 11 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO CATASTRAL DEL EJIDO MUNICIPAL DE COCLESITO Y ZONAS POTENCIALES PARA SU AMPLIACIÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,

EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



LUIS JAVIER CEBALLOS M.
Secretario General





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
JUNTA COMUNAL EL COCAL
RESOLUCIÓN No. 11-2021
DE 23 DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2021**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL**

La Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, indica que “en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas”.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector.

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es “aprobar el reglamento de funcionamiento”.

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

MISION

La Junta Comunal de El Cocal se encargará de promover, coordinar y conciliar el desarrollo sustentable del corregimiento, utilizando adecuadamente la planificación estratégica como herramienta de gestión, el tratamiento equitativo a los problemas que le incumben, la participación ciudadana y el cabal rendimiento de cuentas; con el propósito de contribuir al bienestar material y espiritual de la colectividad, el fortalecimiento del civismo, la confraternidad, el progreso y la unidad.

VISION

Ser una entidad generadora de acciones creativas e innovadoras y gestoras que estén acordes al desarrollo económico y social, promoviendo altos niveles de productividad con garantía de un medio ambiental sostenible garantizando a la comunidad niveles adecuados de bienestar, equidad, seguridad ciudadana y alta identidad cultural.

✓ **Artículo 2.** Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.

22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

✓ **Artículo 3.** Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

✓ **Artículo 4.** La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

✓ **Artículo 5.** La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

✓ **Artículo 6.** Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.

3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la Ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Presidente de la Junta Comunal, quien los juramentará.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.

12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.

13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal con la ayuda de la unidad administrativa.
9. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
10. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I
DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurando de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II
DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal o Administrativos.

TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.
5. Comisión del Agua

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II ✓ FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
 - 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
 - 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
 - 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.

3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

TÍTULO VII ✓ JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ✓ ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes de corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Subtesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

CAPÍTULO II ✓

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.

- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permítala Ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

El proceso de elecciones de las Juntas de Desarrollo Local, contará también con una Comisión de Elecciones el cual estará conformado por un representante de la Universidad de Panamá; un representante de una organización de base comunitaria, con presencia en el corregimiento o distrito; y dos (2) observadores; uno (1) del Tribunal Electoral y otro, de la Secretaría Nacional de Descentralización;

La Comisión de Elección tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

CAPÍTULO IV ✓

TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 61. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía.

Artículo 62. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

Artículo 63. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 64. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

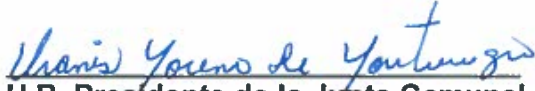
1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 65. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 66. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de EL COCAL a los 23 días del mes de marzo del año 2021



H.R. Presidente de la Junta Comunal de EL COCAL.



Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de EL COCAL



**JUNTA COMUNAL
DE EL COCAL
Las Tablas**

EDICTOS

Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa
www.catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N°001-21

Arraiján, 10 de Marzo de 2021.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que el señor **MARIO JORGE LUO LIAO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-837-1345, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre; presentó el 4 de agosto de 2020, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **6379.86Mts²**, que forma parte de la **Finca N°3843**, inscrita en el Tomo N°78 Folio N°260 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, según consta en el plano N°**130102-147797**, fechado el día 11 de Febrero 2021.

Sus linderos y medidas son las siguientes:


NORTE: Finca 17114 Propiedad de PICSA	; y Mide: 183.00 Mts
SUR: Autopista Arraijan-La Chorrera	; y Mide: 194.49 Mts.
ESTE: Calle de Tierra	; y Mide: 65.00 Mts.
OESTE: Resto Libre de la Finca 3843	; y Mide: 4.50 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Juan Demóstenes Arosemena y tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
 SECRETARIO GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO**

EDICTO N° 1-025-21

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **WALTER MANUEL MIRANDA CARREÑO** con cedula identidad personal N° **1-49-974**, Y **ERENIA YADIRA HERNANDEZ JIMENEZ**, con cedula de identidad personal N° **9-192-712** ambos residentes en Finca 31, Corregimiento de Las 30, Distrito de Changuinola, Provincia de BOCAS DEL TORO, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **1-37-16** del 15 de abril de 2016, la adjudicación a título oneroso de una parcela propiedad de la nación, solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra(ANATI), con una superficie de: **0HA+0,692.59M²**, ubicado en la localidad de Finca 30, Corregimiento de Las 30, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según plano 102-16-3001 del 27 de enero de 2021.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DORIS ESTELA GUTIERREZ ACOSTA Y ZARIABETH ZULAY MIRANDA GUTIERREZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIRGINIA PALACIO SANTOS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DORIS ESTELA GUTIERREZ ACOSTA Y ZARIABETH ZULAY MIRANDA GUTIERREZ.

OESTE: SERVIDUMBRE VIAL DE 15 METROS DE ANCHO, CALLE DE ASFALTO DE 6.00M DE ANCHO HACIA FINCA 31-HACIA FINCA 69, HACIA FINCA 24 HACIA FINCA 15.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y paz del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

ING. RICARDO MORALES

**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**



Se fija en este despacho a los ____ días del mes

Se desfija en este despacho a los ____ días del mes

De _____ de 20 ____

De _____ de 20 ____

Hora _____, Firma _____

Hora _____, Firma _____



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-054-2,020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que SECUNDINO CHAVEZ, con número de identidad personal 7-84-1263, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Chagres, corregimiento de El Guabo, lugar Santa Fe, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupados por: Ricardo Sánchez
SUR: Terrenos Nacionales ocupados por: Daniel Ortiz; Terrenos Nacionales ocupados por: Jubencio Sánchez Martínez; Victor Adames Jordán
ESTE: Terrenos Nacionales ocupados por: Eleuterio Flores Sánchez
OESTE: Servidumbre Publica de Existente de 10.00m. hacia Santa Fe hacia Cuipo.

Con una superficie total de Ocho Hectárea, más Siete Mil Novecientos Noventa y Seis metros cuadrados, con Cincuenta decímetros cuadrados (8Has. +7,796.50m²).

El expediente lleva el número de identificación 3-0040-2017 de 21 de febrero del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2,020.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
 Nombre: ROSA E. CORPAS
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Arishell Cox
 Nombre: ARISHELL COX
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N° 115-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARTIN DEL CID DEL CID Vecino** (a) de **DOLEGA Corregimiento** de **DOLEGA** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-118-2004** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0325-2016** según plano aprobado **407-01-25189** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+591.77MTS2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **DOLEGA** Corregimiento de **DOLEGA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE PIEDRA DE 10.00M A OTROS LOTES A LA VIA BOQUETE.

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: ALEXIS ALBERTO LARA.


ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: JUSTO ABEL VALDES SAUCEDO.

OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: JORGE ERNESTO GONZALEZ ACOSTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en el Despacho de Juez de Paz de **DOLEGA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de FEBRERO de 2020

Firma:


Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:


Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 242-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que YOVANA NEREYDA ZAPATA GONZALEZ con número de identidad personal 4-232-347 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID, corregimiento de LAS LOMAS lugar LLANO GRANDE ABAJO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación FUNCIONARIA PUBLICA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MARTES.

Sur: CALLE DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A LA C.P.A.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IRIS YANETH ATENCIO SANCHEZ.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARICEL LIDIEEL CORELLA JUSTAVINO.

con una superficie de 0hectáreas, más 957 metros cuadrados, con 69 decímetros cuadrados.

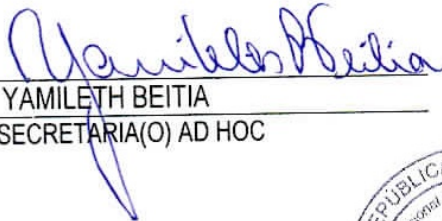
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-118 de 28 de FEBRERO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por un (3) día en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (31) días del mes de AGOSTO del año 2020.

Firma:



Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No. 114

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). ELVIS DAVID VEGA RODRIGUEZ Y RONY ALEXANDER VEGA RODRIGUEZ, panameños, mayores de edad, casados, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-736-1115 y 8-731-125, con residencia en la Barriada Potrero Grande, Calle Los Ortigas, Teléfono No. 244-07-89 -----

En sus propio nombre y en representación de _____ sus propias personas-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA CANTERA de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 63.899 MTS
- RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 82.530 MTS
- RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 472 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 49.186 MTS
- OESTE: CALLE LA CANTERA CON: 59.775 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3,896.00 MTS2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de enero de dos mil veintiuno.-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, doce (12) de enero de
dos mil veintiuno.



[Handwritten Signature]
ING ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 048

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que MEYBIS MARUQUEL LASSO vecino (a) residencia PIEDRAS GORDA Corregimiento EL HIGO Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-935-1712 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno nacional baldío, mediante la solicitud 8-5-312-2012, DE 27 DE JUNIO DE 2012 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de SAN CARLOS corregimiento de EL HIGO lugar PIEDRAS GORDA dentro de los siguientes linderos:

Norte TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANGEL LASSO TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DAVID BARRETO RICARD

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA, S.A

Este: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: DAVID BARRETO RICARD

Oeste TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROBERTO LASSO SERVIDUMBRE EXISTENTE 6.00 MTS HACIA CALLE PRINCIPAL DE PIEDRAS GORDAS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1187 Metros cuadrados, con 64 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (09) días del mes de FEBRERO del año 2021

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO Ulises Pitti .Q
DIRECTOR REGIONAL ANATI-
PANAMA OESTE

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

